



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO APRUEBA ORDENANZA
APOYO ESTUDIANTIL EDUCACIÓN
SUPERIOR.

DECRETO MUNICIPAL N° 2691

LONGAVÍ 07 FEB. 2018

VISTOS:

La Ordenanza de Apoyo Estudiantil Educación Superior "I. Municipalidad de Longaví".

El Decreto Municipal N° 354, de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba Ordenanza Apoyo Estudiantil Educación Superior.

El Decreto Municipal N° 2648, de fecha 26 de diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal año 2018.

La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 01 de febrero de 2018.-

El Decreto Alcaldicio N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, por medio del cual asume como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 181, de fecha 01 de febrero de 2018, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mejorar y actualizar la Ordenanza de Asignación de Apoyo Estudiantil Municipal Educación Superior "Ilustre Municipalidad de Longaví", aprobada por Decreto Municipal N° 354, de fecha 16 de febrero de 2017 y sus modificaciones posteriores, por medio de la cual la I. Municipalidad de Longaví año tras año ha realizado un esfuerzo económico importante con el objeto de suplir en parte los gastos que supone para un grupo familiar el hecho que uno o más de sus integrantes acceda a la Educación Superior.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal, sobre Asignación de Apoyo Estudiantil Municipal Superior I. Municipalidad de Longaví, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo tenor es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL, SOBRE ASIGNACIÓN DE
"APOYO ESTUDIANTIL EDUCACION SUPERIOR" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ.**

ARTICULO N° 1: OBJETIVO

La Asignación del "Apoyo Estudiantil Educación Superior", tiene como objetivo apoyar a familias de los beneficiarios a suplir en parte, los gastos generados por cursar estudios Educación Superior.



Decreto _____
N° _____

ARTICULO Nº 2: REQUISITOS

Los beneficiarios deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar matriculados y/o en condición de alumno regular en una institución de educación superior, entendiendo por esta a Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, reconocidas por el Ministerio de Educación, con régimen diurno y permanente de estudios.
2. Situación económica que haga necesario contar con el beneficio.
3. El grupo familiar deberá tener residencia en la Comuna de Longaví al 31 de diciembre del año anterior.
4. No podrá ser favorecido los actuales beneficiarios de la beca Presidente de la Republica.

ARTICULO Nº 3: FINANCIAMIENTO Y COBERTURA.

El monto del apoyo estudiantil consiste en un aporte Total Anual de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), los cuales serán cancelados en dos cuotas de igual valor (\$120.000 c/u), la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de octubre, ambas mediante transferencia bancaria a Cuenta Rut del Banco Estado o mediante cheque nominativo a nombre de beneficiario.

Para el **pago de la segunda cuota** el beneficiario deberá presentar en el mes de septiembre un certificado de alumno regular o similar, que acredite su continuidad durante el segundo semestre.

El presupuesto se encontrara acorde a los montos establecido en el programa "Apoyo estudiantil educación superior" cuenta 2152401999.

ARTICULO Nº 4: SOBRE POSTULACION.

La recepción de la documentación se realizará desde la última semana de febrero hasta segunda semana de marzo del año en curso. En horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en dependencias del Teatro Municipal. La postulación debe realizarse completando el formulario único que se encuentra en anexo a esta ordenanza y físicamente en oficinas de la Dirección de desarrollo comunicatorio (DIDECO).

ARTICULO Nº 5: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CRITERIO DE SELECCIÓN

La Comisión de Calificación y Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Director de Desarrollo Comunitario, o quien éste determine, el cual presidirá la Comisión.
- La Profesional a cargo del Programa de Apoyo Estudiantil.
- Un representante del DAEM.

Los **criterios de selección** de beneficiarios serán los siguientes:

1.

Tramo Registro social de Hogares %.	Pts.
Tramo del 40 (0% - 40%)	3
Tramo del 50 (41% - 50%)	2
Tramo del 60 (51% - 60 %)	1
Tramo del 70 o superior (Más de 61%)	0

2.

Número de miembros del grupo familiar que se encuentran estudiando en la educación superior.	Pts.
3 o + integrantes	3
2 integrantes	2
1 integrantes	1
0 integrantes	0



3.

Enfermedades catastróficas y/o Discapacidad del grupo familiar.	Pts.
SI	3
NO	0

4.

¿Beneficiario, obtuvo la beca año anterior?	Pts.
SI	2
NO	0

5.

Justificación Social de la profesional. (criterio profesional)	Pts.
Necesidad manifiesta y/o factores de riesgo muy alto	3
Necesidad manifiesta y/o factores de riesgo alto	2
Necesidad manifiesta y/o factores de riesgo moderado	1
Necesidad manifiesta y/o factores de riesgo bajo	0

Desempate: En caso de un empate de uno o varios postulantes, se empleará como método de desempate el punto 5 del artículo N° 5 de los criterios de selección, en caso de mantener el empate se priorizará a alumnos que hayan egresado de los Liceos Municipales de la Comuna.

ARTICULO N° 6: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario Único de postulación entregado en DIDECO.
- Fotocopia cédula de identidad.
- Certificado de matrícula u otro documento equivalentes (declaración jurada simple) del beneficiario y en caso que corresponda de otros miembros del grupo. Que cursen educación superior.
- En caso de enfermedades catastróficas y/o discapacidad, presentar certificado correspondiente.
- Fotocopia de cartola o semejante de cuenta RUT.
- Otros documentos que demuestren **gastos relevantes** para el grupo familiares.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar documentación adicional y/o realizar visitas domiciliarias en caso que se requiera.

Si el postulante no presenta la totalidad de los antecedentes requeridos durante el proceso de postulación, quedará inhabilitado para continuar el proceso de evaluación.

ARTICULO N° 7: SOBRE LA SELECCIÓN.

Las postulaciones recibidas y que se encuentren en conformidad a lo solicitado, serán admisibles para su evaluación, creando una lista única de prelación y los **resultados serán publicados** en dependencia de la Ilustre Municipalidad de Longaví y a través de la página web www.municipalidadlongavi.cl una vez terminado el proceso de selección.

ARTICULO N° 8: APELACION

Las apelaciones podrán ser efectuadas durante los primeros 5 días hábiles, posteriores a la publicación de los resultados, para ello los interesados deberán completar y entregar el formulario de apelación disponible en la Dirección de desarrollo comunicatorio (DIDECO), junto con la documentación que fundamenta su solicitud. Los resultados de las apelaciones serán publicados a través de la página web www.municipalidadlongavi.cl.



ARTICULO Nº 9: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El beneficiario perderá inmediatamente el Apoyo Estudiantil por las siguientes causales:

1. Beneficiarios que hubieren faltado a la verdad en la información en el momento de postulación.
2. Por cancelación de la matrícula, retiro temporal como estudiante, abandono o cambio de más de una vez de carrera.

Para tal efecto, la Dirección Desarrollo Comunitario, emitirá un Decreto Municipal revocando el beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Longavi, se reserva el derecho de efectuar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO Nº 10: NÚMEROS DE BENEFICIARIOS POR FAMILIA

El beneficio podrá ser otorgado a solo un integrante del grupo familiar, no obstante se podrá en forma extraordinaria y justificada, realizar la entrega del beneficio a dos integrantes del mismo grupo familiar.

ANEXO

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DE "APOYO ESTUDIANTIL EDUCACION SUPERIOR" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

Nº :

FECHA:

1. Antecedentes Personales

Nombre	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Teléfono	
Mail de contacto	
Cuenta Rut, Banco Estado	

2. Antecedentes solicitados (Marque con una X los que se adjuntan)

Documentos	Si	No
Formulario Único de postulación entregado en DIDECO.		
Fotocopia cédula de identidad.		
Certificado de matrícula u otro documento equivalentes (declaración jurada simple) del beneficiario y en caso que corresponda de otros miembros del grupo. Que cursen educación superior.		



Decreto
2017

En caso de enfermedades catastróficas y/o discapacidad, presentar certificado correspondiente.		
Fotocopia de cartola o semejante de cuenta RUT.		
Otros documentos que demuestren gastos relevantes para el grupo familiares.		

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio	Valor (datos)	Nota
1. Tramo Registro social de Hogares %.		
2. Número de miembros del grupo familiar que se encuentran estudiando en la educación superior.		
3. Enfermedades catastróficas y/o Discapacidad del grupo familiar.		
4. ¿Beneficiario, obtuvo la beca año anterior?		
5. Justificación Social de la profesional. (criterio profesional)		
TOTAL		

Justificación Social de la profesional. (Criterio profesional)



Decreto
Nº 219-18

3. Antecedentes Familiares

Nombre y apellidos	Rut	Nivel educacional	Parentesco con el postulante	Actividad	Ingresos

Total ingresos:

SEGUNDO: Deróguese la Ordenanza Municipal de Asignación de Apoyo Estudiantil Municipal Educación Superior, aprobada por Decreto Municipal N° 354, de fecha 16 de febrero de 2017, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: Publíquese el presente decreto en la página web de la I. Municipalidad de Longavi.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL

 CHRISTIAN CANGINO MONTECINO

 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE

 NANCY CHAVEZ PEÑA

 ALCALDESA (S)

F. Pinochet / G. Fuentealba / D. San Martín.

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Secretario Municipal
- Pagina Web ✓
- Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Archivo Dirección Desarrollo Comunitario



CONTROL INTERNO



SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto N° 354-17